



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 06 DE ABRIL DE 2021.

RÉCURSO DE APELACION NUMERO: TEECH/RAP/053//2021 Y SU ACUMULADO TEECH/RAP/054/2021

PARTE ACTORA: -----.


AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **06 seis de abril de 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Ilijana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **seis del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente electoral al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **10:36 Hrs. diez horas con treinta y seis minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito, en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a las citadas diligencias, copia autorizada de dicho auto, constante de una foja útil con texto, impresa por una de sus caras, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado

de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.** -----

LICENCIADA SANDRA ILIANA GARCÍA ARIAS.
ACTUARÍA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARÍA



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/RAP/053/2021,
y su acumulado TEECH/RAP/054/2021.

El seis de abril de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, ciudadano Hildeberto González Pérez, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el estado procesal que guardan los presentes autos, para proveer lo conducente.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, seis de abril de dos mil veintiuno.

--- Vista la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con el estado procesal que guardan los presentes autos; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medio de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción IV, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: Único.** Por ser el momento procesal oportuno, de conformidad con los artículos 102, numeral 13, fracción XI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 37, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se admiten las pruebas documentales ofrecidas por la parte actora en sus escritos respectivos de diecinueve de marzo de dos mil veintiuno; y por la autoridad responsable, las ofrecidas en sus informes circunstanciados, de veinticuatro del mes y año indicados; por no ser contrarias a la moral ni al derecho, las cuales se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza; asimismo, en términos de las fracciones IV y V, del último de los artículos citados, se admiten la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, en virtud a que la primera se conforma con las constancias que integran el expediente y la segunda deriva del análisis que se realice al momento de resolver en el presente asunto.

--- Notifíquese por estrados físicos y electrónicos para su publicidad y Cúmplase.

--- Así lo proveyó y firma la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano Hildeberto González Pérez, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.

COPIA AUTORIZADA

